



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 08001311000320230027900
DEMANDANTE: GICELL MARIA ACOSTA MIRANDA
DEMANDADO: CARLOS MARIO YANCEN

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).**

Revisado el expediente se encuentra que fue presentado por la parte demandada a través de su apoderada, contestación dentro del presente proceso, en la cual se expresó como excepción la existencia de cuota de alimentos que fue fijada por medio de acta de conciliación expedida por defensor de familia del ICBF – Centro Zonal Sur Occidente de fecha 26 de julio de 2016 en audiencia de conciliación en la que participaron ambas partes.

Revisados los anexos aportados en la contestación se encuentra copia de la mencionada acta de conciliación en la que se evidencia la fijación de la cuota alimentaria a favor de la menor ISABELLA YANCEN ACOSTA la cual en su momento fue fijada en CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000).

Dado lo expuesto, al existir una cuota de alimentos a favor de la menor IYA a cargo del demandado, se encuentra ya cumplido el objeto del presente proceso de fijación de cuota alimentaria, y no es entonces procedente continuar con su trámite. Por lo cual se ordena la terminación del presente proceso, el levantamiento de toda medida cautelar decretada dentro del mismo y su correspondiente archivo.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declárese la terminación del presente proceso en virtud a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. Levántese las medidas cautelares ordenadas dentro del mismo y líbrense los oficios correspondientes.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DVCG

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 197
Fecha: 28 de noviembre de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
27 de noviembre de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86b5c665d2c40caba5fef4fde73dfbd9a6a8d59da4b4acda26042956f53b7bdf**

Documento generado en 27/11/2023 03:23:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>